

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año: Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Ofi-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937:)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisaria general de Abastecimientos y Transportes.—Anuncio.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de León, - Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal dictos de Auuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Caja de Recluta de esta capital, Comisaria General de Abasiecimientos número 59, manifiesta a este Gobierno que a pesar de haber publicado en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de Enero último, la Orden por la que se dispone claramente la documentación que los Ayuntamientos debieran enviar a dicha Caja de Re-cluta antes del primero del mes de

tarias para su ejecución, son varios los Ayuntamientos que no han remitido dicha documentación o lo han hecho en forma defectuosa, llamo la atención a las respectivas Alcaldias, para que sin excusa ni pretexto alguno, den cumplimiento a lo ordenado por dicha Caja de Recluta, remitiendo a la misma, con toda urgencia los documentos que les han sido reclamados, bien entendido que de no hacerlo impondré las correspondientes sanciones a los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades de otro orden, en que puedan haber incurrido.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de l las Corporaciones municipales de esta provincia.

León, 2 de Mayo de 1940. El Gobernador Civil Carlos Pinilla

v Transportes

Servicios provinciales de León

El Excmo. Sr. Comisario General, en telegrama postal de fecha de hoy, interesa se ponga en conocimiento Abril pasado y de haberse publica-do en 12 y 23 de Enero y 17 de Fe-brero las instrucciones complemen-plazo breve remitan a este organisde todos los industriales chacineros

mo nuevas declaraciones juradas de existencias de tocino y manteca (fundida y en rama), haciendo constar que en lo sucesivo remitan dichas declaraciones en los días uno v quince de cada mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Mayo de 1940. - El Gobernador civil, Jefe provincial del Servicio, P. D. El Secretario,

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado Doña Dionisia Arconada Ontañón, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de La Bañeza, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en el Boletin Oficial del Estado, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros contra la gestión del referido Habilitado.

León, 3 de Mayo de 1940.-El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

ANUNCIO

MINAS

Se hace saber que el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido aprobar los expedientes de minas que abajo se mencionan, por haber presentado el papel de reintegro, por título de propiedad y pertenencias, dentro del plazo reglamentario. Los que se crean perjudicados, podrán instar recurso de alzada, ante el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 30 días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETAN OFICIAL.

	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenen-	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
9.405 Ann Ann	Anita Julita Valentina Maria Fidelidad. Luzdivina Azucena Dos Amigos Paca. Productiva Premio al destierro Grarlos Manuel Milagros. Berrella Hispano-América Bernarda Bernarda Brimavera 15 ^a Primavera 14 ^a Primavera 14 ^a	Plomo, Hulla Hierro Antracita Hulla Idem Hierro Plomo Hierro Hulla Idem	8883588888888888	Sabero Valderrueda Maraña Maraña Rodiezmo Toreno Vegamián Idem Palacios del Sil Láncara Reyero Vegamián Reyero Vegamián Relilo Boca de Huérgano Santa María de Ordás Lillo Cármenes Cármenes Cármenes Idem Cármenes	Santiago Gonzalez y otros. Bernardino Escanciano. Luis Rodriguez. Nicanor Miranda. Minero Siderurgica S. A. Urbano Mediavilla. Idem. Maximiliano Vallina. Alberto Vazquez. Cesarino Garcia. Matilde S. Juan Asla. Alberto Vazquez Vivar. Bernardino Escanciano. Vicente Ca. tro. Matilde S. Juan Asla. Pedro Gonzalez Palomo Idem. Teodoro Rodriguez. Sociedad Española de Talcos. Idem.	Sotillo (Sabero). León. Idem. Idem. Idem. Zamora Idem. La Felguera (Barros). La Coruna. Villanueva del Condado. Bilbao. León. Idem. Bilbao. Rodiezmo. Idem. Matallana. León. Idem.

León, 9 de Abril de 1940.-El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Izagre

Formados los repartimientos getrios establecidos en este Ayuntamiento que han de regir el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, durante los tres días siguientes, nodrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclanaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos determinados, ir acompañadas elas pruebas necesarias para su nstificación, y debidamente reregradas, sin cuyos requisitos, pasado que sea el indicado plazo, serán admitidas. lzagre, 30 de Abril de 1940.-El

> Ayuntamiento de Villacé

Alcalde, Ardalión Alonso.

Habiendo dado principio el peronal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en el mismo. lanto vecinos como forasteros, para que durante el mes actual, presenten in Secretaría declaraciones juradas ypor duplicado de todas y cada una de las que posean o administren, que se extenderán en el modelo oficial, que podrá adquirirse en estas oficinas, previo pago de su importe, comprenderán: clase de cultivo, perficie en heminas y celemines, inderos, pago, etc., no siendo admitidas las que se presenten con en-miendas o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado las de cada uno de los pueblos que componen el Municipio.

Los que oculten superficie o cultivos actuales, o no presenten la declaración, se procederá a la medición por el personal del Instituto Geográfico, siendo, además sancionados con arreglo a la Ley, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Villacé, 1.º de Mayo de 1940. – El Alcalde, Luis Caño.

> Ayuntamiento de Balboa

Don Fernando Rodriguez Mondelo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, con expresión de conceptos y débi-los, se ha decretado por la Alcaldía de este Ayuntamiento declarándolos incursos en el recargo de apremio,

con arreglo a las disposiciones vigentes.

Estrella Crespo Fernández, por utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 38 y 39: principal, 123,25 pesetas; recargo reglamentario, 24,65.

Formados los repartimientos ge- La misma, por cédulas personaneral de utilidades y demás arbi- les, año 1933: principal, 2,50; recar-

go, 2,50.

Enrique Lamas López, utilidades, 1938 y 39: principal, 65,00; recargo, 13,00.

Manuel Pérez y Jesús, utilidades, años 1939: principal, 16,00; recargo, 3,20.

Herederos de Antonio González, utilidades, año 1939: principal, 10,00; recargo 2,00.

Manuel Cerezales Mauriz, utilidades, años 1934, 36, 37, 38 y 39: principal, 79,00; recargo, 15,80.

Agustín García, utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39: principal, 86,00; recargo, 17,20.

Herederos de Faustino Pérez, utilidades años 1935, 36 y 37: principal, 46,00; recargo, 9,00.

José Pérez Gallardo, utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39: principal, 92,45; recargo, 18,49.

El mismo, por cédulas personales, año 1933: principal, 3,30; recargo, 3,30.

Herederos de Enrique González Gómez, utilidades, año 1934: principal, 6,00; recargo, 1,20.

Y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente anuncio, para que comparezcan a satisfacer el descubierto, o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Balboa, 24 de Abril de 1940.—El Agente, Fernando Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Ramón López.

Administración de iusticia

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez de Sobrado, D. Ricardo Garcia Diaz.

Valladolid, 24 de Abril de 1940.(ilegible).

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal de bienios anteriores, en funciones de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es

como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a 27 de Abril de 1940. El señor D. Luis Berjón Martínez, Juez municipal de bienios anteriores, en funciones de 1.ª instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Pablo García Garrido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Amancia Pérez Martinez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta villa, representada en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina, y dirigida por el Letradro D. Máximo G Palacios, para que se la declare pobre en sentido legal, a fin de formular demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra Germana Pérez Martinez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la demandada.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a la demandante Amancia Pérez Martínez, vecina que fué de esta villa, para litigar contra Germana Pérez Martínez, de igual vecindad, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y en cuantos incidentes se promuevan con ocasión de aquél

Así por esta mi sentencia que se hará saber a la demandada publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro del término de veinticuatro horas por la notificación personal, definitivamen-

firmo, Luis Berjón Martínez.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

te juzgando, lo pronuncio, mando y

Y para que sirva de notificación a la demandada que se expresa, se libra el presente en Valencia de Don Juan, a 30 de Abril de 1940.—Luis Berjón—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm 110 del año actual, seguido entre partes de que se hará mención se ha diciado la sentencia, cuyo en-

como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una y como demandante, D. José Muñiz, Procura-dor de D. Adonina González v su dor de D.ª Adonina González y su esposo D. Manuel Díez, de este domicilio, y de la otra como demanda-dos, D.* Filomena, D. Adolfo, don Juan Manuel y D. Angel Rodríguez Valle, mayores de edad; la primera vecina de Rabanal de Fenar, y los demás en ignorado paradero, como herederos de su finado padre D. Felipe Rodríguez, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D.ª Filomena, D. Adolfo, D. Juan Manuel y Angel Rodriguez Valle, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen a los demandantes la cantidad de mil pesetas, que le adeudan por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio a los mismos, ratificando los embargos decretados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados notificará en la forma prevenida la Ley, lo pronuncio, mando y mo, Lisandro Alonso.-Rubricad

Publicada en el mismo día. Corresponde con su original. Y para que mediante su public.

ción en el Boletín Oficial de provincia, sirva de notificación a los dem os rebeldes, expido la pre-da por el Sr. Juez y el se-luzgado, en León, a vein-ril de mil novecientos

'l Juez municipal, Li-p.—E. Alfonso. im. 160.—22,00 ptas.

suzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León). Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Alvarez Viñuela, vecino de Villanueva de la Tercia, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, que le debe D. Apolinar González, vecino de esta villa, más los gastos y costas del procedimien-to, se sacan a pública licitación las fincas siguientes propiedad del presado deudor.

Una tierra, en esta villa, sitio Tras del Piélago, cabida de una veintitrés áreas, que linda: al Salien te, con otra de Enrique Freire; Mediodía, de Antonio Arias; Poniente, de Aurora González y Norte, Florentino Castañón; valorada en cien

Un prado, en Beberino, sitio La Vega, cabida de unas nueve áreas, linda: Saliente, con Manuel Robles;

cabezamiento y parte dispositiva es Mediodía, el rio; Poniente, Guadalupe González y N., de Cecilio Diez de Caso; valorado en ochocientas pe-

Otra prado, en Buiza, al sitio de Nuestra Señora, cabida de unas nueve áreas, linda: al Saliente, con carretera; Mediodía y Poniente, de Pedro Robles y Norte, con terreno común; valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro prado, en Carbonera, al sitio La Vega, cabida de unas diez y seis áreas, linda: al Saliente y Poniente, de Prudencia García; Mediodía, herederos de Felipe Rodriguez y Norte, camino vecinal; valorado en mil

El remate de las fincas descritas tendrá lugar en este Juzgado (Casa Consistorial) el día cinco del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento; que las fincas se subastarán en conjunto y el rematante tendrá que entregar en el acto el precio de la subasta para la liquidación y entrega tificación.

Pta

en La Pola de Gordón a Mayo de mil novecientos -Manuel Villa.— Por su Juan Llamas.

Núm. 162.-24,40 ptas.

Por la presente se hace saber a D. Segismundo Arteaga Rodríguez, vecino que fué de esta villa, que pa-ra tasar la casa de su propiedad sita en la calle de D. Eduardo Alvarez, de esta localidad, embargada en procedimiento civil a solicitud de don Juan Llamas Llamazares, vecino también de la misma, sobre recla-mación de cantidad, el Sr. Llamas nombró por su parte perito a D. Antonio González, vecino de Beberino, pudiendo él nombrar otro por la suva, en el plazo de dos días, también se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad que tenga de dicha casa, todo ello bajo los apercibi-

mientos legales. En La Pola de Gordón, a cuatro de de mil novecientos cua-Pla Juez municipal, Manuel Secretario habilitado, Nenez.

Núm. 163.—10,00 ptas.

Requisitorias

Montilla Serrano Luis, de 48 años, hijo de Benito y Juliana, casado, natural de Novaya (Navarra), domiciliado ultimamente en Madrid, calle de Fuencarral número 43, hoy en ignorado p a r a d e r o, comparecera

ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prision a disposición de la Audiencia provincial, decretada en sum rio número 132 de 1934 por estafa, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el per-juicio que haya lugar.

Dado en León, a 30 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.— El Secretario judicial, Valentin Fer-

nández.

Pascual Ferreiro Eduardo, de 20. años de edad, hijo de Arturo y Milagros, natural de Valladolid, y vecino últimamente en Madrid, calle de Franco Rodriguez, número 12, hov en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León. a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial, decretada en sumario número 286 de 1934 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer en término de diez días sera de clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 29 de Abrilde 1940.-Francisco del Río Alonso-El Secretario, udicial, Valentín Fer-

nández.

De la Mata Vega David, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Folgoso de la Ribera (León). casado, de 33 años de edad, minero, a quien se le sigue expediente por robo, por el Juzgado número 2, sito en la Excma. Diputación Provincial de esta capital, comparecerá ante el Juez de dicho Juzgado Don Dario García Farelo, en el plazo de diez días, desde la publicación de esta requisitoria, en el Boletín Oficial de la provincia y del Estado, se le cita, llama y emplaza, encargándos a todas las autoridades procedana la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de dicho Juez con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar, advirtiéndole al encartado de que de no presentarse en el plazo citado, se le declara rebelde.

León, 3 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Dario García Farelo.

LEON

Imprenta de la Diputación 1940